



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 500.886/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 6 DE 2014, DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAJA.

CONCEPCIÓN, 007429 . 23 04 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 6, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Laja.

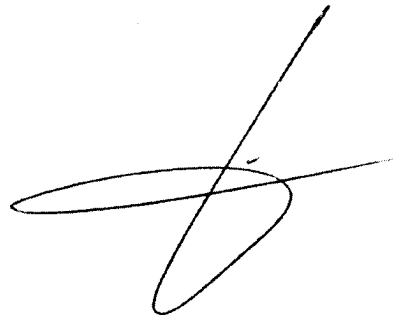
Saluda atentamente a Ud.



VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

I MUNICIPALIDAD DE LAJA	
RECEPCIÓN DE DE PARTES	
FECHA:	24 ABR. 2015
PROVIDENCIA:	
TRÁMITE:	3409

educación



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAJA
LAJA.



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Departamento de Administración
de Educación Municipal de Laja**

**Número de Informe: 6/2014
22 de abril de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 6/2015
REF. N° 500.886/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 6 DE
2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA
DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
LAJA.

CONCEPCIÓN, 22 ABR. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 6, de 2014, sobre auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la Municipalidad de Laja, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El equipo que ejecutó esta fiscalización fue integrado por la señora Erika Valdebenito Coloma y el señor Hugo Denis Zuloaga.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 6, de 2014, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante oficio N° 633, de 2014, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápite punto 1	I, Se constató que el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, no cuenta con un registro de control de stock de materiales e insumos adquiridos con cargo al Programa de Integración de Educación, PIE, para los establecimientos educacionales Escuelas José Abelardo Núñez, La Colonia, Nivequetén, Rucahue, Las Ciénagas, Francisco Pedro Zátera, Guelfi, Andrés Alcázar, Diego José Benavente Bustamante, Juan Luis Sanfuente, Los Cerrillos, Puente Perales, Santiago Amengual Barbontin, Instituto Rubén Campos López, y el Liceo Politécnico Héroes de la Concepción, situación que no permitió realizar el recuento físico a la fecha de la auditoría.	La entidad edilicia señaló que instruyó a los directores de los establecimientos educacionales de la comuna, sobre la forma de control de los materiales de tipo fungible, entregando una minuta al respecto, en reunión realizada el día 2 de enero de 2014. Al efecto, acompañó los registros de stock correspondientes, a excepción de las Escuelas Juan Luis Sanfuentes y Santiago Amengual Barbontin, toda vez que se encontraban en receso por falta de matrícula. En este contexto, adjuntó oficio N° 617, de 27 de mayo de 2014, mediante el cual le solicita a la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Educación de la Región del Bio-Bio, autorización para el cierre temporal de las citadas escuelas, para el año lectivo 2014, por lo expuesto precedentemente.	Se validaron conforme los registros de inventario de materiales e insumos adquiridos con cargo al PIE, implementados por los establecimientos educacionales observados.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápite punto 2	I, El DAEM no proporcionó la totalidad de los inventarios de los bienes adquiridos con cargo al PIE, de las Escuelas José Abelardo Núñez, La Colonia, Nivequetén, Rucahue, Las Ciénagas, Francisco Pedro Zátera, Guelfi, Andrés Alcázar, Diego José Benavente Bustamante, Juan Luis Sanfuente, Los Cerrillos, Puente Perales, Santiago Amengual Barbontin, Instituto Rubén Campos López, y del Liceo Politécnico Héroes de la Concepción, vulnerando lo contemplado en el artículo 90 del decreto N° 170, del Ministerio de Educación, MINEDUC.	La entidad edilicia adjunta el inventario de bienes de todos los establecimientos educacionales de la comuna de Laja.	Se validó conforme la existencia de la documentación descrita precedentemente. Asimismo, el día 12 de marzo de 2015, se visitaron las Escuelas Puente Perales y Andrés Alcázar, verificándose la efectiva implementación de los registros de bienes. Por otra parte, se constató que adicionalmente, para dicho control, se está utilizando el Sistema Mateo, el que se encuentra operativo para el primer establecimiento y en proceso para el segundo.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápito II, punto 1, numeral 1.1	Durante el año 2013, el DAEM registró ingresos por concepto del PIE de \$ 483.914.555, y el MINEDUC informó \$ 511.268.886, determinándose una diferencia de \$ 27.354.331.	La entidad edilicia señaló que efectuó un análisis detallado de los ingresos contabilizados por concepto del PIE durante el año 2013, en el que se detectaron errores de digitación que implican una variación de \$ -6.611.091. Asimismo, indicó que las reliquidaciones realizadas por el MINEDUC, fueron registradas como subvención general, las que ascendieron a \$ 33.765.222, ello por cuanto la información no fue proporcionada oportunamente. Sobre el particular, acompaña informe de 24 de julio de 2014, mediante el cual el Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, don Patricio Lastra Mieres, expone lo citado precedentemente.	Se validó conforme la existencia de la documentación que acredita las imputaciones erróneas por \$ -6.611.091, con cargo al PIE del año 2013, cifra que descontada de los ingresos contabilizados por el DAEM, que ascendieron a \$ 483.914.555, totaliza \$ 477.303.464. Ahora bien, al considerar el remanente por concepto de reliquidaciones que fueron imputadas como subvención normal por parte del municipio, y que corresponden a \$ 33.765.222, el saldo regularizado es de \$ 511.068.686, monto que difiere en \$ 200.200 con el informado por el MINEDUC, que obedece a recursos obtenidos de la reliquidación del año 2013, que fue practicada en el mes de febrero de 2014, y cuya transferencia se materializó el 28 de marzo de igual año. Finalmente, cabe indicar que lo expuesto, no ameritaba un ajuste, toda vez que a nivel presupuestario, no es posible realizarlo al año siguiente.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápito II, punto 2, numeral 2.2	Se determinó una diferencia de \$ 200.200, entre el monto de ingresos rendidos por el DAEM, ascendente a \$ 511.068.686, y el informado por el MINEDUC, que totalizó \$ 511.268.886.	El municipio informa que la diferencia obedece a la reliquidación del año 2013, que fue practicada en el mes de febrero de 2014, y cuya transferencia se materializó el 28 de marzo de igual año, ello conforme lo señala mediante oficio adjunto N° 1.047, de 10 de julio de 2014, la Jefe del DEPROE de la Región del Bío-Bío.	Se validó conforme la existencia del oficio N° 1.047, de 10 de julio de 2014, suscrito por la Jefe de la DEPROE de la Región del Bío-Bío, en el que se expone lo indicado por el municipio.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápito II, punto 3, numeral 3.1	Se determinó una diferencia ascendente a \$ 72.251.210, entre los recursos rendidos al MINEDUC, que equivalen a \$ 556.165.765, y los montos contabilizados por el DAEM, los que a su vez fueron	La municipalidad comunicó que la diferencia radica en haberle adicionado a los ingresos por concepto del PIE, del año 2013, el remanente del año 2012, el que corresponde a recursos de las operaciones del año 2012, y no del período	Se validó conforme la existencia de la documentación descrita precedentemente, determinándose que la diferencia observada, se explica, sumando al remanente por concepto del PIE, al 31 de diciembre de	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	informados a esta Contraloría Regional y que corresponden a \$ 483.914.555.	auditado. Sobre el particular, acompaña informe de 24 de julio de 2014, mediante el cual el Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, don Patricio Lastra Mieres, expone lo citado precedentemente.	2012, ascendente a \$ 45.097.079, las reliquidaciones correspondientes al año 2013, que equivalen a \$ 33.765.222, y restando las imputaciones erróneas con cargo al citado programa, detectados por el municipio, materia abordada en el acápite II, punto 1, numeral 1.1, del presente informe, por \$ 6.611.091, lo que arroja un saldo de \$ 556.165.765, que coincide con lo señalado por el MINEDUC. Finalmente, cabe indicar que lo expuesto no ameritaba un ajuste, toda vez que a nivel presupuestario, no es posible realizarlo al año siguiente.	
Acápite III, punto 2, numeral 2.1, letra a)	Se verificó que el aula de recursos de la Escuela Puente Perales, no dispone de un espacio adecuado a los requerimientos técnicos y normativos para la atención de los estudiantes integrados con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias beneficiarios del PIE, lo que no da cumplimiento a lo establecido en la letra e) del instructivo N° 191, de 2006, del MINEDUC, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la municipalidad y la SEREMI de Educación de la Región del Bío-Bío.	La entidad edilicia indicó que de manera de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos, se procedió a habilitar en la Escuela Puente Perales, una nueva sala de recursos para el PIE, la cual tiene las siguientes características: superficie de 45,24 mts ² , superficie de iluminación de 13,44 mts ² , superficie de ventilación de 4.043 mts ² , materialidad de albañilería confinada, estucada y pintada, además de iluminación artificial de 8 equipos fluorescentes, ello conforme lo dispuesto en el artículo 4.5.6 del decreto N° 47, de 1992, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, y demás normativa vigente. Sobre el particular, acompaña el informe N° 7, de 17 de julio de 2014, suscrito por la encargada de proyectos e infraestructura del DAEM, doña Karol Montoya Valderrama, que da cuenta de lo señalado.	Se validó la existencia de la documentación descrita precedentemente. Asimismo, en visita efectuada a la Escuela Puente Perales, el día 12 de marzo de 2015, se verificó conforme la habilitación de la sala de recursos del programa PIE.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápite III, punto 2, numeral 2.1, letra d)	Se comprobó que no se cumplieron las disposiciones de la letra o), de la cláusula quinta del convenio del PIE, en relación a lo contenido en el artículo 87 del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, quedando en evidencia en el registro de planificación y evaluación, de las Escuelas José Abelardo Núñez, Puente Perales, Andrés Alcázar, Nivequetén, que los profesores especialistas realizaron menos horas cronológicas semanales que las que corresponden.	La municipalidad informó que realizó una reunión con las coordinadoras de educación especial de los establecimientos educacionales observados, a objeto de elaborar un plan de regularización de los registros de planificación y evaluación de actividades de curso. En relación con lo anterior, indica que cada uno de los docentes responsables completó las anotaciones pendientes, adjuntando los antecedentes documentales que así lo acreditan.	A modo de ejemplo, se verificó la regularización de los registros de planificación y evaluación de actividades de cursos Pre Kinder B, Kinder C, 3°B, 3°C, 3°D, 5°B, 6°C, 7°D, 8°B y 8°E pertenecientes a la Escuela Andrés Alcázar y del Pre Kinder A, de la Escuela José Abelardo Núñez.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápite III, punto 2, numeral 2.3, letra a)	En la carpeta del alumno RUT , no se encontró el certificado de nacimiento, lo que contraviene lo exigido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, SUPEREDUC.	La municipalidad adjuntó copia del certificado de nacimiento del alumno observado, RUT	Se verificó conforme la existencia del certificado de nacimiento del alumno observado.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápite III, punto 2, numeral 2.3, letra b)	No se encontró en la carpeta del alumno RUT , la autorización del apoderado para la evaluación del ingreso al PIE, lo que contraviene lo exigido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.	La municipalidad adjuntó copia de la autorización del apoderado para la evaluación del ingreso al PIE, del alumno observado RUT	Se verificó conforme la existencia de la autorización del apoderado para la evaluación del ingreso al PIE, del alumno observado.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápite III, punto 2, numeral 2.3, letra c)	El formulario de anamnesis no se encontró en la carpeta del alumno RUT , lo que contraviene lo exigido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de	La municipalidad adjuntó un informe preparado por la coordinadora del PIE, doña Inés Salinas Aravena y el psicólogo señor Eduardo López Jiménez, del mes de marzo de 2014, mediante	Se validó conforme el informe remitido por el municipio, mediante el cual se justifica la ausencia del formulario de anamnesis del alumno observado.	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.	el cual justifican que la ausencia del formulario de anamnesis del alumno observado RUT , se debe a que durante el año 2013, ingreso a un internado en la comuna de Laja, por alrededor de 3 meses, y que posterior a ello volvió a su hogar, pero desertó del sistema educacional.		subsana la observación formulada.
Acápitem punto III, numeral 2, letra e) 2.3,	En la carpeta de los alumnos RUT y no se encontró el informe final psicopedagógico y curricular, lo que contraviene lo exigido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.	La municipalidad remitió copia del informe final psicopedagógico y curricular, de los alumnos observados RUT y	Se validó conforme la existencia del informe final psicopedagógico y curricular, de los alumnos observados.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápitem punto III, numeral 2.3, letra f) 2.3,	No se encontró en la carpeta de los alumnos RUT y el formulario único de ingreso y de reevaluación, lo que contraviene lo exigido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.	La municipalidad envió copia del formulario único de ingreso y de reevaluación de los alumnos observados RUT y	Se validó conforme la existencia del formulario único de ingreso y de reevaluación, de los alumnos observados.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápitem punto III, numeral 2.3, letra g) 2.3,	En la carpeta de los alumnos RUT y no se encontraba el formulario único específico de evaluación especializada, lo que contraviene lo exigido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014,	La municipalidad adjuntó el formulario único específico de evaluación especializada, de los alumnos observados RUT y	Se validó conforme la existencia del formulario único específico de evaluación especializada, de los alumnos observados.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	de la SUPEREDUC.			
Acápites III, punto 2, numeral 2.3, letra h)	No se encontró en la carpeta de los alumnos RUT , y , el formulario -informe a la familia- y en la de los RUT , estaba incompleto, lo que contraviene lo exigido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.	La municipalidad remitió copia del informe para la familia, o en su defecto el de avance de finalización, de los alumnos observados.	Se verificó conforme la existencia y el correcto llenado del informe a la familia, de los alumnos observados.	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.
Acápites III, punto 2, numeral 2.4	Se constató que 13 académicos contratados con cargo al PIE por el DAEM, para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, no se encontraban publicados en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador , del Sistema de Registro de Profesionales de la Educación Especial, del MINEDUC, contraviniendo lo establecido en el artículo 15° del decreto	La entidad edilicia remitió nómina con el detalle de los profesionales que efectivamente participaron en el proceso de evaluación diagnóstica del año 2013, junto con su número de registro en la página web del MINEDUC, y el certificado correspondiente que lo avala.	Se validó conforme la existencia de la documentación descrita precedentemente.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	N° 170, de 2009, del citado ministerio.			
Acápite III, punto 2, numeral 2.5	Se determinó que las docentes de aula y profesionales señoras Jocelyn Viveros Fernández, Macarena Gallegos González, Sandra Arriagada Zapata, Yessenia Morales Ibaca, Nataly Torres Ríos y Marés Inostroza Jara, no incluían en sus carpetas, los certificados de título, lo que contraviene lo señalado en los numerales 4.4.1, y 4.4.2, del oficio N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC.	La municipalidad remitió copia del título profesional de las señoras Macarena Gallegos González y Yessenia Morales Ibaca. Ahora bien, de las señoras Nataly Torres Ríos, Jocelyn Viveros Fernández y Sandra Arriagada Zapata adjuntó copia de la autorización para el ejercicio docente extendida por la Dirección Provincial de Educación, DEPROE, de la Región del Bío-Bío, y respecto de la señora Marés Inostroza Jara, envió copia del oficio N° 1.036, de 24 de septiembre de 2013, mediante el cual se le solicitó a la citada DEPROE, dicho documento, quién sólo prestó servicios desde el 11 al 16 de abril de 2013.	Se validó conforme los certificados de títulos de las profesionales señoras Macarena Gallegos González, Yessenia Morales Ibaca, y Sandra Arriagada Zapata, la autorización para el ejercicio docente de la DEPROE del Bío-Bío de la señora Mares Inostroza Jara y los certificados de inscripción en el registro de profesionales de educación especial de la SEREMI de Educación de la Región de la Araucanía, de las señoras Nataly Torres Ríos y Jocelyn Viveros Fernández.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápite III, punto 4, numeral 4.1	Se verificó que el aula de recursos de la Escuela Puente Perales, no dispone de un espacio adecuado a los requerimientos técnicos y normativos para la atención de los estudiantes integrados con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias beneficiarios del PIE, lo que no da cumplimiento a lo establecido en la letra e) del instructivo N° 191, de 2006, del MINEDUC, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la municipalidad y la SEREMI de Educación de la Región del Bío-Bío.	La entidad edilicia indicó que de manera de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos, se procedió a habilitar en la Escuela Puente Perales, una nueva sala de recursos del programa PIE, la cual tiene las siguientes características: superficie de 45,24 mts ² , superficie de iluminación de 13,44 mts ² , superficie de ventilación de 4.043 mts ² , materialidad de albañilería confinada, estucada y pintada, iluminación artificial de 8 equipos fluorescentes, ello conforme lo dispuesto en el artículo 4.5.6 del decreto N° 47, de 1992, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción del MINVU, y demás normativa vigente. Sobre el particular, acompaña el informe N° 7, de 17 de julio de 2014, suscrito por la encargada de proyectos e infraestructura del DAEM, doña Karol Montoya Valderrama, que da cuenta de lo señalado.	Se validó la existencia de la documentación descrita precedentemente. Asimismo, en visita efectuada a la Escuela Puente Perales, el día 12 de marzo de 2015, se verificó conforme la habilitación de la sala de recursos del programa PIE.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápites III, punto 4, numeral 4.4	Se constató que en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, el "Registro de planificación y evaluación de actividades de curso", no se encontraba actualizado en los cursos Pre Kinder B, Kinder C, 3°B, 3°C, 3°D, 5°B, 6°C, 7°D, 8°B y 8°E, todos de la Escuela Andrés Alcázar y en el Pre Kinder A, de la Escuela José Abelardo Núñez, lo que contraviene lo señalado en el numeral 6.3 de oficio N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC.	La municipalidad informó que realizó una reunión con las coordinadoras de educación especial de los establecimientos educacionales observados, a objeto de elaborar un plan de regularización de los registros de planificación y evaluación de actividades de curso. En relación con lo anterior, indica que cada uno de los docentes responsables completó las anotaciones pendientes, adjuntando los antecedentes documentales que así lo acreditan.	Se validó conforme la regularización de los registros de planificación y evaluación de actividades de cursos Pre Kinder B, Kinder C, 3°B, 3°C, 3°D, 5°B, 6°C, 7°D, 8°B y 8°E pertenecientes a la Escuela Andrés Alcázar y del Pre Kinder A, de la Escuela José Abelardo Núñez.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Laja realizó gestiones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

Ahora bien, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría Regional en el informe final en estudio, para la observación contenida en el acápite III, punto 4, numeral 4.2, sobre omisión de registros de asistencia, fue iniciado por decreto alcaldicio N° 3.992, de 27 de junio de 2014, y finalizado por decreto alcaldicio N° 1.270, de 26 de febrero de 2015, no obstante, no ha sido remitido a esta Contraloría Regional para su trámite de registro, conforme lo establece el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen, por cuanto se solicita se envíe junto con su expediente a esta Sede Regional para dicho trámite. Asimismo, deberá transcribir mediante oficio la copia del aludido documento administrativo final, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General.

Transcribábase al Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Laja, y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl